

Arqueólogo, una profesión imposible. Reflexiones desde el municipio

Ricardo Lineros Romero

Arqueólogo. Ayuntamiento de Carmona

La profesión de arqueólogo está inmersa en una prolongada crisis ya que no ha respondido aún de modo satisfactorio algunas preguntas básicas como: ¿qué es la arqueología? ¿quién es arqueólogo? ¿qué formación debe tener un arqueólogo? ¿cuál es su ámbito profesional y sus competencias? ¿qué papel desempeña en la sociedad? ¿cómo acceder al ejercicio de la profesión? ¿quién paga las excavaciones arqueológicas? etc.

En primer lugar, declararemos nuestra posición sobre la definición de **qué es la arqueología**, ya que lo consideramos relevante para comprender adecuadamente las consideraciones sucesivas. Para algunos se trata de una disciplina con método y objeto propio, en nuestra opinión, la arqueología es un método de investigación histórica. La arqueología en las últimas décadas se ha transformado y ampliado sus horizontes. Si la analizamos desde el punto de vista de los periodos cronológicos a los que se aplica, en sus inicios se vinculó a la prehistoria y como mucho a la antigüedad. Recientemente ha ampliado su campo de acción abarcando hasta la misma edad contemporánea, sin duda propiciado por las experiencias de las excavaciones urbanas. Al mismo tiempo, al ampliar el horizonte cronológico y tras la revolución del método estratigráfico, ha pasado de centrarse exclusivamente en el análisis de los restos soterrados, al reconocimiento e investigación de inmuebles y restos emergentes que permiten reconstruir la historia de un edificio en particular o secuencias espacio-temporales continuas. En los aspectos estrictamente profesionales una relación más estrecha con otras profesiones como la de arquitecto.

Hace veinte años la profesión de arqueólogo era prácticamente inexistente, al menos al margen de la docencia y de la actividad de los museos¹. Para adentrarnos en la situación actual de la profesión la pregunta principal es ¿quién es arqueólogo? La respuesta es clara y obvia: quien tiene facultad para realizar una actividad arqueológica². La segunda pregunta tiene una resolución más compleja: ¿cuál es la formación que cualifica a un arqueólogo como tal? Como señalamos anteriormente, en nuestra opinión, las facultades de excavar, corresponde en líneas generales a los historiadores con formación real en arqueología, ya que el objeto principal de toda excavación arqueológica es el estudio de sociedades pasadas y el valor predominante es el histórico³. Por el contrario, en la actualidad, la facultad de excavar

se reconoce de modo poco preciso a cualquier licenciado con formación arqueológica.

La incapacidad demostrada por la universidad para adecuar sus programas formativos a los cambios registrados en la profesión y a las demandas del mercado laboral, la inexistencia de un diseño curricular definido o de una titulación específica, constituyen una de las deficiencias principales para la profesión de arqueólogo. Frente a esta ambigüedad el mismo Reglamento de Arqueología es muy preciso en lo referente a otras titulaciones y sus facultades⁴.

Tradicionalmente se han vinculado las competencias de los arqueólogos con los trabajos propios de excavación y posterior investigación y de forma tímida con la difusión de sus resultados. Aún hoy para muchos arqueólogos que desempeñan labores de gestión u otras tareas de administración les cuesta trabajo reconocerse así mismo como arqueólogos. La visión de los profesionales de la arqueología sobre sus competencias es muy limitada y más aún la percepción social de las mismas. La docencia, la investigación o la conservación y difusión desde los museos, además de definir las competencias profesionales, han sido los referentes de la formación académica de los arqueólogos.

En la actualidad, en los ayuntamientos, con la interacción de la arqueología con otras demandas sociales, emergen nuevos yacimientos de empleo y competencias profesionales basadas sobre todo en la difusión y dirigidas a la realización social del patrimonio arqueológico mediante su puesta en valor e inserción en circuitos de economía sostenible, a través de propuestas turísticas, de comunicación multimedia, etc. La formación de los arqueólogos para afrontar estos nuevos campos es muy limitada. No obstante, la actividad troncal y básica continua siendo las excavaciones arqueológicas.

Otra de las cuestiones capitales para la profesión de arqueólogo es: **¿quién paga las excavaciones arqueológicas?** En la actualidad encontramos dos modelos de financiación: el público y el privado. Este último ha terminado por imponerse, sobre todo en las grandes ciudades. El arqueólogo como profesional se tiene que plantear: ¿quién es el cliente? ¿cuál es el origen de la demanda? ¿quién contrata sus servicios? ¿cuál es el producto? etc. La arqueología, en nuestra opinión, ha tratado de emular a otras profesiones con las que coincidió sobre el terreno de trabajo, como los arquitectos y cuando surgieron problemas ha buscado soluciones en instituciones similares de defensa de sus intereses, como son los colegios profesionales. Pero la realidad es que la profesión de arqueólogo no tiene una buena valoración por parte de la sociedad.

Aparte de ser “la carrera frustrada de todo el mundo, que optaron por otra porque de algo hay que vivir”, se le causante de todos los retrasos de las obras, la ruina de grandes proyectos y de las pérdidas de beneficios económicos o sobrecostos de las obras. El desamparo del arqueólogo de urbana es tal que en ocasiones se confunde la finalidad de la excavación con librar la obra de la cautela arqueológica.

Nada más lejos de la realidad. Las excavaciones arqueológicas son ante todo un acto de investigación. Los bienes arqueológicos, al menos los soterrados, son de titularidad pública⁵ y la finalidad de la conservación y la investigación también los es. Sin embargo es el promotor quien contrata y paga al arqueólogo. Es una ingenuidad creer en la preocupación del promotor por los resultados de las excavaciones, como regla general. En la arqueología privada es corriente la presión, cuando no la coacción, para que la intervención arqueológica se desarrolle en el menor tiempo y con los menos costes posibles. En otros casos se trata de un mercado de imposible regulación de precios según los mecanismos ordinarios de oferta y demanda; los proyectos de profesionales experimentados son desplazados por los de arqueólogos con poca o ninguna experiencia y que irrumpen en el mercado con presupuestos a la baja temeraria, imposibles para el sostenimiento de cualquier profesión. Habitualmente las excavaciones se realizan cerradas tras las vallas y la información de sus resultados discurre en exclusividad por los canales administrativos, cuando lo lógico sería que las excavaciones estuvieran abiertas a la visita pública. De otro modo, el objeto de la arqueología y la arqueología como profesión no encontrarán el reconocimiento necesario para su adecuado desarrollo.

Ahora bien, no nos engañemos, la fijación de tarifas, práctica además contradictoria con la economía de

libre mercado, o el incremento de la inspección, como el visado de los proyectos de excavación, en sustitución o duplicando la de la administración pública, no son soluciones efectivas ni abordan el problema de raíz. La arqueología es una actividad pública, que, independientemente de cómo recaude la administración— a través del cobro de tasas municipales a los promotores, su inclusión en los sistemas generales en el planeamiento urbanístico, etc—, su financiación debe ser pública. Se puede objetar a este respecto que la fórmula aplicada a las excavaciones arqueológicas, de ser asumidas por el promotor, es igual a otros ejemplos, como los estudios de impacto ambiental, sin embargo en el caso de las excavaciones arqueológicas la diferencia estriba en se trata de un acto de investigación único, irrepetible e irreparable.

Para concluir este sucinto recorrido por el estado actual de la profesión de arqueólogo, creemos conveniente enunciar las siguientes propuestas:

- formación de postgrado para la especialización en arqueología, con realización de prácticas reales en las excavaciones urbanas y proyecto de excavación como culminación de la especialización.
- formación de postgrado y continua sobre gestión del patrimonio arqueológico, de modo que permita al arqueólogo adaptarse a las demandas del mercado.
- establecer la obligatoriedad de la apertura de las excavaciones arqueológicas, ya sean públicas o privadas, a la visita pública.
- fomento de la arqueología pública, a través del cobro de tasas municipales a los promotores, su inclusión en los sistemas generales en el planeamiento urbanístico, etc.

Notas

1. Profesión entendida como empleo, facultad u oficio que una persona tiene y ejerce con derecho a retribución.

2. El artículo 2º del DECRETO 32/1983, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, aclara:

1. Podrán solicitar autorización para realizar actividades arqueológicas:

a) Las personas físicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con la titulación académica de Licenciado, y acrediten formación arqueológica o paleontológica, o con una titulación análoga obtenida en Universidades extranjeras cuyos títulos hayan sido homologados por el Estado Español.

b) Excepcionalmente las personas físicas, nacionales o extranjeras que, aún, sin contar con la titulación académica oficial antes referida, acrediten fehacientemente haber participado con anterioridad en actividades arqueológicas similares a aquellas cuya autorización se solicita, demostrando capacitación técnica suficiente.

3. Sin menoscabo de la necesidad de equipos multidisciplinares.

4. Artículo 3º del REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS:

1. Para las excavaciones sistemáticas terrestres y las prospecciones con sondeos estratigráficos terrestres, será necesaria la presencia en el equipo de un Arquitecto o Arquitecto técnico, con objeto de adoptar las oportunas medidas preventivas de conservación, tales como apeos, entubación, cerramiento, vallado, cobertura y cualesquiera otras que resulten necesarias. La titulación requerida dependerá en cada caso concreto de la naturaleza de la intervención, atendiendo a la legislación de atribuciones profesionales.

2. Para las actividades arqueológicas que lleven aparejadas actuaciones de consolidación será necesaria la presencia en el equipo de investigación de, al menos, un Arquitecto y/o un profesional con titulación oficialmente homologada para la conservación y restauración de bienes muebles, según la naturaleza de los bienes sobre los que haya de intervenir.

5. Artículo 44.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.